

Resolución por la que se concede una subvención a la Fundación Barcelona Beta Brain Research Center (BBRC) para la financiación del proyecto “Desarrollo de la plataforma BrainNet”. (EXP. URD314/24)

Desde el año 2013, la Fundación BarcelonaBeta Brain Research Center (en adelante BBRC) está trabajando en el Estudio Alfa, una plataforma de investigación para identificar las características fisiopatológicas tempranas de la enfermedad de Alzheimer, así como la su detección precoz; y poder desarrollar estrategias de prevención. Se trata de una de las iniciativas más complejas y con mayor número de participantes de investigación que existen en el mundo, con aproximadamente 3.000 participantes sin alteraciones cognitivas, dedicada a la detección precoz y la prevención del Alzheimer.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que puedan asimilarse cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y de su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.

Dada la solicitud presentada por la Fundación BBRC, con fecha de registro 16 de octubre de 2024, en la que solicita una subvención de 100.000,00 euros para la financiación del proyecto “Desarrollo de la plataforma BrainNet”.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/781000100/5730/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024, para transferir 100.000, 00 euros en la Fundación BBRC para la financiación del proyecto “Desarrollo de la plataforma BrainNet”.

Visto lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Visto el artículo 90 del citado Decreto legislativo 3/2002, la concesión de las subvenciones debe sujetarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Sin embargo, la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública.

Considerando los artículos 93 y 94 del citado Decreto legislativo 3/2002, en relación con los órganos competentes para la concesión de las subvenciones y las reglas a las que debe ajustarse esta concesión, respectivamente.

Visto el artículo 3.12.3 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación



del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, que establece que la competencia en materia de fomento e impulso de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

Resuelvo:

Artículo 1.- Otorgar una subvención por importe de 100.000,00 euros a la Fundación Barcelona Beta Brain Research Center (BBRC) para la financiación del proyecto "Desarrollo de la plataforma BrainNet" con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/781000100/5730/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024.

Artículo 2.- En la firma de la presente resolución de adjudicación se efectuará un único pago a la Fundación BBRC correspondiente a un anticipo por el 100% del importe total de la subvención.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Artículo 4.- Antes del 31 de marzo de 2025, incluido, la Fundación BBRC deberá justificar haber destinado la subvención otorgada a la finalidad para la que se ha concedido, mediante la presentación a la Dirección General de Investigación del Departament de Recerca y Universitats, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

En todo caso debe presentarse una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que els justificants de despesa s'han imputat a les diferents fonts de finançament de manera que no se supera l'import unitari de cada justificant.
- Que el total de les fonts de finançament no supera el cost de l'actuació subvencionada.
- Que es disposa d'un sistema de comptabilitat separada o que els justificants de despesa tenen assignat un codi comptable comú a les transaccions relacionades amb l'actuació subvencionada.



d) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

Artículo 5.- La Fundación BBRC está obligada a:

1. Cumplir con todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en lo que resulte aplicable y no contradiga o se oponga a la normativa básica estatal.
2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Comunicar a la Dirección General de Investigación, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). en su caso, la Fundación BBRC deberá acompañar la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación les informe favorablemente.
4. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Investigación y Universidades o la Dirección General de Investigación respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Investigación, el Departamento de Investigación y Universidades, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
5. En caso de que la Fundación BBRC perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, debe cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Si por causa de fuerza mayor o motivos de salud pública, el acto, evento o proyecto no llegara a realizarse o ejecutarse, la entidad beneficiaria deberá devolver a la Tesorería de la Generalidad el importe íntegro de los fondos públicos previamente recibidos del Departamento de Investigación y Universidades.

Artículo 6.- Notificar la resolución en la Fundación BarcelonaBeta Brain Research Center.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades